



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), nueve de marzo de dos mil veintidós.

Por improcedente, se abstiene el despacho de acceder a la solicitud de actualización de Registro Civil, realizada por el señor ORLANDO DE JESUS GÓMEZ GÓMEZ. Se le significa al memorialista, que en el numeral segundo de la sentencia proferida el pasado 04 de marzo 2016, se ordenó inscribir dicha providencia en el Registro Civil de Matrimonio que se encuentra en la Notaria Veintiuno de Medellín, Antioquia, para lo cual se ordenó la expedición de las respectivas copias.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 114 del Código General del Proceso, se dispone, a costa de la parte interesada, expedir copias de la sentencia, para lo cual se le indica al señor ORLANDO DE JESUS, que podrá comparecer a las instalaciones del despacho, de lunes a viernes, en el horario que ha sido establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, es decir de 8:00 am a 12:00 am, y de 1:00 pm a 5:00 pm. Lo anterior, a fin de que realice los tramites respectivos ante la autoridad competente.

**NOTIFIQUESE.**

**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ**

**Juez.**